## MUNICIPALIDAD DE CONCEPCION DEL URUGUAY HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ARTICULO 2º: Resulta obligatorio denunciar y/o declarar con 48 hs. de anticipación, ante la Autoridad de Aplicación, toda operación que se produzca dentro del ejido municipal que implique la utilización de productos agroquímicos.

ARTICULO 3º: Queda totalmente prohibido dentro de la planta urbana municipal, la circulación, el estacionamiento o el depósito, de todo aparato fijo (de arrastre) o móvil (autopropulsado) que se utilice para la aplicación de productos agroquímicos. Para el caso de que haya que realizar reparaciones mecánicas se deberá solicitar el correspondiente permiso de ingreso a la planta urbana por un plazo limitado, previa verificación de las normas de seguridad correspondientes.

ARTÍCULO 4º: Todo aparato fijo o móvil que sea utilizado para la aplicación de productos agroquímicos deberá tener estampado en el lugar fácilmente visible en forma legible el Número de Registro Provincial.

ARTÍCULO 5°: La empresa aplicadora deberá ajustarse a lo establecido por la ley General del Ambiente N° 25.675/02, en su Artículo N° 22 sobre seguro ambiental, su reglamentación y resoluciones relativas.

## TITULO II- DE LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN

ARTICULO 6º: La Secretaría de Ambiente Sustentable del municipio, o la repartición que en el futuro la reemplace, será la Autoridad de Aplicación; y, sin perjuicio de la intervención que le pudiera corresponder a las reparticiones provinciales de acuerdo a la normativa vigente, le corresponderá entre otras las siguientes funciones:

- 8) El cumplimiento de los objetivos y disposiciones de la presente ordenanza.
- 9) Solicitar estudios e informes previos y /o durante el desarrollo de las actividades.
- 10)Solicitar estudios de Impacto Ambiental previo a la autorización de la actividad si la magnitud de la misma lo justifica y se encuadra dentro de los normado por al Ordenanza Nº 6495/04.
- 11) Canalizar las denuncias de actividades que hallan implicado la aplicación de agroquímicos y que no cumplan con las disposiciones legales vigentes.
- 12)Llevar un catastro de problemas referidos a la aplicación de agroquímicos y/o actividades que conlleven a su utilización dentro del ejido.
- 13)Promover la información y capacitación del personal municipal y de los particulares en todo lo concerniente al objeto de la presente.
- 14)Realizar convenios con instituciones u Organismos de Aplicación de la Ley Nº 6.599, con instituciones privadas o Reparticiones Públicas Nacionales o Provinciales, a los efectos de instrumentar los medios necesarios para el control de aplicaciones con agroquímicos.

WORNING CONTROL ROBINS

WORNING CONTROL OF THE PARTY OF T